



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 17 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 216/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP TARIANA MAIA GESSAGA EXPTE TCP JAR 104/2019"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Tribunal de Cuentas N.º 01/2022 V.L., se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Hacer saber a las partes la nueva conformación de la Vocalía Legal, con la integración de la Conjueza, C.P. Tariana Maia GESSAGA, Mat. Tº 2 Fº 83, y el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO (...)".

Que a fs. 2 obra el Acta de Aceptación de Cargo, que da cuenta que la C.P. Tariana Maia GESSAGA acepta el cargo de Conjueza, el 23 de marzo de 2022.

Que en virtud de ello, ha intervenido en carácter de Conjueza en la emisión de la Resolución del Tribunal de Cuentas N.º 07/2022 V.L., el 10 de agosto de 2022, cuya copias autenticadas obran a fs. 7/35, emitida en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 104/2019, caratulado: "S/ CANCELACIÓN FACTURA NOCHE MÁS LARGA 2018 IN.FUE.TUR."

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: "(...) **ARTÍCULO 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 %

al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)".

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el catorce por ciento (14%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e), 27 ss y cc de la Ley provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución de la C.P. Tariana Maia GESSAGA por la labor desarrollada en carácter de conjuez en la emisión de la Resolución del Tribunal de Cuentas N.º 07/2022 V.L. en el catorce por ciento (14%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **202**.....



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N.º 202 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAI DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAI ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

